



VISTO, el Informe N° 000649-2022-DAFO/MC de fecha 04 de noviembre de 2022, emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual; los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 000380-2021-DM/MC, delega en el/la Director(a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000113-2022-DM/MC, modificada por Resolución Ministerial N° 000331-2022-DM/MC, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2022', el cual considera, entre otros, el 'Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades – 2022';

Que, mediante Resolución Directoral N° 000140-2022-DGIA/MC, rectificada por Resolución Directoral N° 000224-2022-DGIA/MC, Resolución Directoral N° 000246-2022-DGIA/MC y modificada por Resolución Directoral N° 00563-2022-DGIA/MC, se aprueban las Bases del 'Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades – 2022' y se formaliza la convocatoria;

Que, el numeral V de las bases del 'Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades – 2022', establece que la postulación debe contemplar la participación del beneficiario en un evento consignado en la lista programas priorizados para el año 2022, regulando en el numeral XV de las bases, habiendo sido aceptado por la institución educativa correspondiente;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, el numeral 8.4 del mencionado documento, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es el área técnica encargada de revisar las postulaciones recibidas;

Que, en el mismo numeral, se establece que la evaluación de cada postulación se llevará a cabo en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la presentación de la misma, luego de lo cual, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios emite un informe a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, consignando la postulación beneficiaria y el monto otorgado;

Que, el numeral 8.5 de las bases del 'Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades – 2022', establece que, en base al informe emitido por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes emite la Resolución que declara a la Persona Natural beneficiaria y/o los recursos disponibles, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles;

Que, a través del Informe N° 000144-2022-DAFO-ITA/MC e Informe N° 000287-2022-DAFO-ITA/MC, se deja constancia que el 06 de julio del 2022, ANTONIO SALDAÑA JARA presenta su postulación al 'Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades – 2022' a través del sistema en línea, dando conformidad para que el solicitante acceda a dicho estímulo por cumplir con los requisitos establecidos;

Que, el numeral VII de las bases del 'Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades – 2022', establece que se otorgarán estímulos económicos por la suma total máxima de S/ 1 125 000,00 (Un millón ciento veinticinco mil y 00/100 soles) a las personas naturales que sean declaradas beneficiarias en el año hasta agotar la mencionada suma, que el monto máximo a solicitar no podrá exceder los S/ 45 000,00 (Cuarenta y cinco mil y 00/100 soles) para cada postulación; y que los estímulos económicos son intransmisibles;

Que, mediante el Informe N° 000649-2022-DAFO/MC, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios sustenta técnicamente que la persona natural ANTONIO SALDAÑA JARA, quien postula para la formación en el programa 'Curso Regular en Guion' de la EICTV - Escuela Internacional de Cine y TV, San Antonio de los Baños, en Cuba, programa de formación integrante de la lista de programas priorizados para el año 2022, cumple con todos los requisitos para ser declarado beneficiario, por lo que solicita se emita la correspondiente resolución directoral;

Que, asimismo, se informa que la solicitud presentada por el beneficiario asciende a S/ S/ 37 996,73 (Treinta y siete mil novecientos noventa y seis y 73/100 soles), y que el monto que se encuentra dentro de lo establecido en las Bases, según fluye del Informe N° 000144-2022-DAFO-ITA/MC e Informe N° 000287-2022-DAFO-ITA/MC;

Que, habiendo revisado el Informe N° 000649-2022-DAFO/MC elaborado por la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios, y dentro del plazo establecido en las Bases del presente Estímulo;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, y contando con el visado de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - DECLARAR como beneficiaria del 'Estímulo al Fortalecimiento de Capacidades – 2022', a la siguiente persona natural:

PERSONA NATURAL	REGIÓN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PROGRAMA DE FORMACIÓN	MONTO DEL ESTÍMULO
ANTONIO SALDAÑA JARA	CAJAMARCA	EICTV - ESCUELA INTERNACIONAL DE CINE Y TV, SAN ANTONIO DE LOS BAÑOS	CURSO REGULAR EN GUIÓN	S/ 37 996,73

Artículo Segundo. - REMITIR copia de la presente resolución a la Oficina General de Administración, a fin de que realice las acciones correspondientes para la ejecución del pago del estímulo correspondiente.

Artículo Tercero. - DISPONER la notificación de la presente resolución y su publicación en el portal institucional del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES